



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Media Superior

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Oficinas Auxiliares de la DGETI en el Estado de Tamaulipas

Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 105

"Ing. Alejandro Prieto Quintero"

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Segunda Visitaduría General

Tampico, Tamaulipas

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 105**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, EL LIC. **GUILLERMO MUÑOZ MARTÍNEZ** Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**CBTIS N° 105**" Y POR OTRA, LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA LA C. **DRA. MARÍA TAIDE GARZA GUERRA**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**CODHET**", Y A QUIENES CUANDO SE MENCIONAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LA MEJOR FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE A NIVEL TÉCNICO SE REQUIEREN, APROVECHANDO PARA ELLO TANTO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMO LA EXPERIENCIA DE AMBAS INSTITUCIONES DE ACUERDO A LAS MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y LABORALES DE CADA UNA DE ELLAS, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "CBTIS N° 105", DECLARA, QUE:

1.1. La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es una Unidad Administrativa Adscrita a la Secretaría de Educación Pública, y a su vez, una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior con las normas pedagógicas, contenidos, métodos, planes y programas de estudio para el nivel medio superior de la educación tecnológica industrial y de servicios, así como su respectiva organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación.

1.2. Que la representación legal y administrativa del CBTIS No. 105, recae en la titularidad de la Dirección del plantel, de acuerdo con el nombramiento otorgado en

fecha, 21 de enero del 2022, suscrito por Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior.

2. LA "CODHET" DECLARA, QUE:

2.1. Es un Organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo consiste en la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política de Tamaulipas, así como 2, 4 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

2.2 . Que la representación legal de la "CODHET", recae en la persona titular de la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.

2.3. Que la Dra. María Taide Garza Guerra, fue electa titular de la Presidencia de la "CODHET", mediante Decreto N° 65-877, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 99, de fecha 15 de agosto de 2024, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

2.4 . Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y, realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.

2.5 . Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

3. CONSIDERANDO

3.1. Que es necesario contar con técnicos altamente capacitados que contribuyan efectiva y eficazmente al aumento de la productividad de las empresas nacionales e instituciones.

3.2. Que la infraestructura física actual de los planteles dependientes de la D.G.E.T.I es un apoyo importante pero no suficiente para la preparación técnica integral de sus educandos.

3.3. Que la D.G.E.T.I tiene amplia experiencia en la aplicación y manejo de los programas de vinculación en sus distintas fases desarrolladas en las diversas instituciones públicas y privadas de todo el país.

3.4. Que en la "CODHET" se cuenta con recurso humano preparado para su desarrollo integral, que cumplen con la calidad de los servicios que ofrecen, así como las acciones que ejecuta en el cumplimiento de las funciones para las que fue creada.

3.5. Que hasta la presente fecha, entre ambas partes se han efectuado pláticas preliminares con resultados satisfactorios para la elaboración del presente documento, por lo que, con base en lo anterior, se establecen cláusulas que le dan forma al presente acuerdo de colaboración en materia de prácticas profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La D.G.E.T.I a través del "CBTIS 105" y la "CODHET", coinciden que el objetivo principal del presente documento, constituido como acuerdo de colaboración, es el establecimiento de las bases en materia de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad y las libertades fundamentales de la comunidad educativa, apegándose a los principios éticos universales, siendo conscientes de su responsabilidad social; así como, para que el alumnado del "CBTIS 105", pueda llevar a cabo su SERVICIO SOCIAL y PRÁCTICAS PROFESIONALES en las instalaciones de la "CODHET", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, que en el nivel técnico se requiere, durante su formación académica en el "CBTIS 105" conforme a los lineamientos de la institución educativa en los horarios que se establecerán en forma mancomunada.

SEGUNDA. Como plataforma de apoyo para toda acción, se establece la conveniencia de que existan visitas recíprocas de conocimiento entre ambas instituciones para observar el avance en planes y programas de estudio por parte de personal de la "CODHET", y el comportamiento en el avance de los educandos prestadores de las prácticas profesionales y servicio social, por parte de los docentes adscritos al CBTIS 105.

TERCERA. La D.G.E.T.I a través del "CBTIS 105" y la "CODHET", podrán vincularse además en otro tipo de programas de colaboración mutua que deseen para el mejoramiento de prestaciones, acordando en caso de que así sea elaborar documentos específicos en donde se establezca cada acción.

CUARTA. El alumnado del “**CBTIS 105**” que participe en la realización del SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES deberá cumplir con los requisitos aprobados por “LAS PARTES” para su realización; y para los efectos del presente instrumento se entenderá por SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES el trabajo de carácter temporal que institucionalmente presten y ejecuten las y los estudiantes en beneficio de la sociedad. Asimismo, se entenderá por alumnado quienes se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “**CBTIS 105**” susceptibles de llevar a cabo el SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, y cuya duración se deberá cubrir en las horas que administrativamente determinen “LAS PARTES” de acuerdo con las características del programa de trabajo, en el periodo que se establezca para tal fin.

QUINTA. La D.G.E.T.I a través del “**CBTIS 105**”, propondrán a los estudiantes del plantel que deseen colaborar con las actividades de la “**CODHET**”, las oficinas de la Segunda Visitaduría General, ubicada en calle General Lázaro Cárdenas No. 409, Entre Avenida Cuauhtémoc e Ignacio Rayón, Col. Vergel, C.P. 98150 en Tampico, Tamaulipas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEXTA. Dentro del acuerdo entre ambas instituciones, queda sentado que las acciones de SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES que los estudiantes realicen dentro de cualquiera de las dos instituciones, no estarán sujetas ni reguladas por la Ley Laboral, estableciéndose que los educandos poseen la libertad de asistir voluntariamente en apoyo de ciertas actividades de la “**CODHET**”, si así lo desean.

SÉPTIMA.- Las instituciones acuerdan otorgar:

- Pláticas y concientización a alumnos del plantel “**CBTIS 105**”,.
- Apoyo en actividades que puedan involucrarse las dos instituciones.
- Pláticas y concientización a docentes y personal administrativo del “**CBTIS 105**”.

OCTAVA.- La D.G.E.T.I a través del “**CBTIS 105**”, declara que su domicilio legal es Prolongación Blvd. Allende esquina Altamira núm. 24050 en Altamira, Tamaulipas. “LAS PARTES” convienen en que todo asunto no previsto expresamente en el presente acuerdo de colaboración, será objeto de acuerdo entre las mismas.

NOVENA.- Dentro del presente documento se nombran a la C. Maestra Rosa Mirta Alderete Meraz, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo del CBTIS N° 105 y al C. Dr. José Luis Cruz Fuentes, Segundo Visitador General de la CODHET, como personas de enlace para los efectos de cumplimiento del presente convenio de colaboración

Funciones de los enlaces:

- a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento;
- b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente

- instrumento;
- c. Resolver las situaciones que se presenten en el transcurso de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;

DÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración se considera vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la administración de cada uno de los titulares; este instrumento, podrá ser renovado por las "LAS PARTES", dentro de la administración subsecuente.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por triplicado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de junio del 2025, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR EL "CBTIS 105"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicio
No. 105
CD. ALTAMIRA, TAM.

LIC. GUILLERMO MUÑOZ MARTINEZ

DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS No. 105, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

POR LA "CODHET"



DRA. MARÍA TAIDE GARZA GUERRA

PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

TESTIGO

LUCERO DEL ROCIO LOZANO RAMÍREZ
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

TESTIGO

DR. JOSÉ LUIS CRUZ FUENTES
SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA CODHET

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 105, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE 2025. CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.